

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 347.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Marzo próximo, á las 12 del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de esta provincia, de Córdoba á Ciudad Real, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse en la contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar par-

te en la subasta, será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de los trozos.	Designación de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios. Rs. vn.
De segundo orden de Córdoba á Ciudad Real.	1.º	Desde el kilómetro 3 al 18.	Conservación	6145
	2.º	Desde el kilómetro 16 al 19.		

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 26 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Córdoba á Ciudad Real, comprendida en la espresada provincia y en sus trozos núm. 1.º que empieza en y concluye en 2.º que empieza en y concluye en &c., &c., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Circular núm. 348.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Marzo próximo, á la una del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de esta provincia, de Montilla á Ecija, durante el presente año. La subasta

se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse en la contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Carreteras.	Número de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De tercer orden de Montilla á Ecija.	1.º	Desde Montilla á la carretera de Málaga	Conservación.	26969
	2.º	Desde la carretera de Málaga á la Bamba		

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N. vecino de Córdoba, con fecha 26 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Montilla á Ecija, comprendida en la expresada provincia y en sus trozos núm. 1.º que empieza en y concluye en 2.º que empieza en y concluye en etc. etc. se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometer el proponente á la ejecución de las obras.)

Circular núm. 349.

Sección de Fomento. — Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Marzo próximo á las dos del mismo, para la adjudicación en pública

ca subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de esta provincia, de Lucena á Baena, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse en la contrata y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La canti-

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Núm. de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
	1.º	Desde la carretera de Málaga á la estacada de Guerra.		
	2.º	Desde la estacada de Guerra á la Esperilla.		
	3.º	Desde la Esperilla al llano del Calvario.		
	4.º	Desde el llano del Calvario á la vereda de Banda.		
	5.º	Desde la vereda de Banda hasta la cuesta de Juan Escama.	Conservación.	128.900
	6.º	Desde la cuesta de Juan Escama hasta la Peñecilla.		
	7.º	Desde la Peñecilla hasta la cuesta del Pontón.		
	8.º	Desde la cuesta del Pontón hasta la de los Olivares.		
	9.º	Desde la cuesta de los Olivares hasta la Ventilla.		
	10.º	Desde la Ventilla hasta el Charcon.		
	11.º	Desde el Charcon á Baena.		

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N. vecino de Córdoba, con fecha 26 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Lucena á Baena, comprendida en la expresada provincia y en sus trozos núm. 1.º que empieza en y concluye en 2.º que empieza en y concluye en etc. etc., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determina-

dad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 26 de Febrero de 1861. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

damente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Circular núm. 338.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 del corriente que se saque á pública subasta la conducción del correo diario desde Castuera á Fuente Obejuna, se inserta á continuación el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate, cuyo acto tendrá lugar el 21 de Marzo próximo, en este Gobierno y ante el Alcalde de Fuente Obejuna, de doce á una de su mañana, y en los demás puntos que marca la condición 13, en el mismo día y hora que designe el Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Córdoba 27 de Febrero de 1861. — Manuel Ruiz Higuero.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduc-

ción diaria del correo de ida y vuelta entre Castuera y Fuente Obejuna.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Castuera á Fuente Obejuna la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se le originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción, se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que principie el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la

correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prórata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y Córdoba y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Castuera y Fuente Obejuna, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administraciones de Rentas de Castuera y Fuente Obejuna como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposi-

ciones se observará a fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Castuera á Fuente Obejuna y vice-versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 21 de Febrero de 1861.—
El Subsecretario, Cánovas.

Circular núm. 331.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las tres de la tarde del día 22 de Febrero de 1861, D. Ramón de Torres y Codes, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

«Sr. Gobernador de esta provincia de Córdoba.—D. Ramón de Torres y Codes, vecino de esta capital, y habitante en la calle de la Erpatería núm. 8, de edad de 31 años, profesión del comercio y banquero, á V. S. espongo: que en terreno del Estado no aplicado al cultivo y jurisdicción de Almodovar del Rio y terreno de id. y de esta provincia y parage que llaman cerro del Molino de viento, que linda por N. los Cortijuelos quemados y arroyo del Cañuelo, P. el cerro de S. Cristóbal y el pueblo, L. la Viñuela y tierras de D. José Muñoz, vecino de Almodovar del Rio, S. el pueblo y con el rio, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de la mina mineral plomizo, que se halla descubierta en la calicata que se ha hecho con el nombre de Virgen del Rosario. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el sitio donde se halla el mineral

y dicha calicata, 15 metros S. O. y 185 al N. E., y 400 al N. O., y 200 al S. E. Por lo tanto, espongo á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 500 rs. vn. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 22 de Febrero de 1861.—Ramón de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 25 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 22 de Febrero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 357.

Patronatos.

Cumpliendo en 24 de Junio del corriente año los contratos de arriendo de las casas núm. 4, calleja de la Almona alta y núm. 5 plazuela del Juramento, pertenecientes ambas al Patronato fundado por Doña Teresa de Córdoba y Hoces, he determinado sacar á pública licitación el nuevo arrendamiento de dichas fincas, debiendo verificarse la subasta en este Gobierno, el día 10 de Marzo próximo bajo el tipo de 500 rs. para la primera y 600 para la segunda, en que consiste su renta actual, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sección de Patronatos.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Córdoba 25 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 345.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Administración local.—Negociado 4.º.—Teniendo en consideración la Reina (q. D. g.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisición del mapa de su respectiva provincia y límites, y la de la carta general de la Península Española que ha publicado recientemente D. Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros; ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S., para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisición de los mencionados trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado, como gasto voluntario, en las cuentas respectivas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, recomen-

dándoles con la mayor eficacia la adquisición del mapa y carta que espresa, cuyo coste será de abono en la cuenta de Propios. Córdoba 28 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 333.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Justo Domingo y Navarrete, cuyas señas se espresan al pie, que á principios de Octubre último se ausentó de la casa de su amo José Domingo, vecino de Fonfria, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural del pueblo de Budilla, provincia de Teruel, de edad de 45 años, y de oficio pastor.

Circular núm. 334.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías y efectos, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 17 del corriente fueron robadas á Antonio Ruiz del Cerro, vecino de Aguilar, por un hombre á caballo y dos á pie, y caso de ser habidas, como los ladrones, las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Aguilar.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo de 7 cuartas escasas de alzada, pelo colorado, escaso de cola, con un lucero en la frente blanco, herrado en el jamon derecho, como de 12 años y basto de brazos, aparejo de carga compuesto de albardon, dos ropones de jerga, enjalma de paralela y atajarre pabijo caballar, con jáquima de las que comunmente gasta la muleria, sin perrillo y cabestro de esparto.

Un mulo de 6 cuartas escasas de alzada, de unos 14 años, pelo negro, chato, romo, sin hierro, un poco quemada la mano izquierda de una escarica y se le cayó un poco el pelo, aparejado con albardon, dos ropones y enjalma de jerga y la jáquima como el anterior pero con perrillo.

El caballo llevaba una cubierta de esparto.

Circular núm. 335.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pie, que en la madrugada del 24 del corriente fueron robadas de la dehesa de la Ventilla, término de Villafranca, propias de Doña Encarnación Zamorano y Castro, vecina de dicha villa, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde del espresado punto, con las personas en cuyo po-

der se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, castaña oscura, cabos negros, lucera, cerrada y herrada.

Otra, rosilla en negro, con el corbejo de la pata derecha hinchado, cerrada y herrada.

Circular núm. 339.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que el día 11 del corriente fué estraviada de la posesion nombrada el Martinete, término de Trassierra, propia de José Granero, vecino de esta capital, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Febrero de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo negro, cerrada, mediana, rehecha, sin hierro y cana de la crin.

Consejo provincial de Córdoba.

Circular núm. 346.

Soministros.—El Consejo de Administración de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art 3.º de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido, en union con el Comisario de Guerra, á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil durante el actual mes de Febrero, y son á saber:

Rls. Cents.

La ración de pan de libra y media.	92
La fanega de cebada.	28 9
La arroba de paja.	2 25
La arroba de aceite.	53 16
La arroba de leña.	4 34
La arroba de carbon.	3 22

Y por su acuerdo se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 28 de Febrero de 1861.
—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—José M. Morente, Srio.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 322.

RELACION NÚM. 80.

Los interesados que á continua-

cion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

CÓRDOBA.

- 82088 D. Francisco José de Campos García.
82089 Francisco Fernandez.
82090 Juan García Palomo.
82091 Tomás Gimenez.
82092 Manuel de Luque.
82093 José Rufino Sandoval.
82398 Antonio del Alamo.
82399 José Maria Granados.
82400 Juan Gutierrez Rincon.
82401 Rafael Martinez.
82402 Baltasar Regalon.
82403 Domingo Serrano.
82638 Antonio Diaz.
82639 Félix Doblas.
82640 Francisco Gomez.
82641 José Rafael García.
82642 Doña Maria del Carmen Murillo.
82643 D. Juan Martinez.
Madrid 30 de Enero de 1861.
V.º B.º.—El Director general, Presidente, Sancho.—El Srio., Antonio Bruno Moreno.

Quinto departamento de Artillería. Parque de Madrid. Junta principal económica.

Circular núm. 336.

Autorizada de Real orden la venta de 400 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en licitacion dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta Corporacion con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.ª El número de armas que deben venderse son 400 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano que existen en los almacenes de este parque.

2.ª La licitacion tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la oficina del Sr. Coronel Comandante del parque ante esta Junta.

3.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo, de un 10 por 100 del importe de la proposicion en el Banco de España, Caja de

Depósitos ó en la de este Establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantía del contrato.

4.ª Media hora antes de constituirse el tribunal de subasta no se admitirá ninguna proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaría.

5.ª La adjudicacion no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion de la Superioridad.

6.ª Obtenida la aprobacion, se le notificará al rematante, el que dentro de los diez dias siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique, se le hará la entrega de las armas y cartuchos.

7.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales y las mas beneficiosas, contendrán entre sí sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas á un tanto por 100 del total importe.

8.ª Los que presentasen proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.

9.ª Toda proposicion deberá estar redactada segun el formulario adjunto, no bajar del precio limite y acompañarla el depósito á que se refiere la base 3.ª, en el bien entendido que aquella que falte á cualquiera de estas tres condiciones se tendrá por nula.

10.ª El precio limite bajo el que no se admitirá proposicion es el de rs. vn. 65 y el de 30 el ciento de cartuchos.

11.ª Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaría de este Establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitacion serán de cuenta del rematante.

13. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., provincia de....., que vive calle de.... número....., cuarto..... Enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el diario oficial de avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de rs. vn..... una y rs. vn..... el 100 de cartuchos. (Aqui la fecha y firma.)

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Real instruccion del 3 de Junio del mismo año y circulares de la Direccion general de artillería sobre el particular.

Madrid y Febrero 20 de 1861.—
El Teniente Srio., Pedro Garcia de Paredes.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Narciso Gomez.

Comision ejecutiva contra los deudores al Pósito de Villafranca.

Circular núm. 323.

D. Bartolomé Gonzalez, Delegado en comision ejecutiva contra los deudores al Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia gubernativa que he dictado en 22 del corriente, en el expediente ejecutivo que contra los herederos de José Castellano Martinez, que fué de esta vecindad, he incoado por ante el infrascripto por la cantidad de fanegas de trigo que el Martinez es en deber al Pósito de esta villa, he dispuesto se saque á pública subasta una casa que de la propiedad del mismo, se halla situada en la calle Baja de esta poblacion, linde otra de Benito Obrero Leon y con otra de los herederos de Bernabé Bejar, la cual ha sido retasada en la cantidad de 11200 rs., cuya finca se ha de rematar en el mejor postor á las 12 del día 8 de Marzo próximo venidero, en las Casas Capitulares de esta poblacion. Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia; advirtiéndole no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de su retasa, pues una vez cubierta se harán despues pujas á la llana.

Villafranca 24 de Febrero de 1861.
—Bartolomé Gonzalez.—El Secretario, José Maria Burges.

ANUNCIOS.

Ventas.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan á voluntad de su dueño, advirtiéndole que tienen agua de pié en varios veneros y que se hallan á media legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Tacónar bajo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle á espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 36 tambien antiguo, en la calle de Carneeros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podra avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive calle de Jesus Maria, núm. 1 moderno.

Comision.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de os Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enagenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.